

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA FUNDADO EN 1866

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

LA ESCUELA EN ACCIÓN (SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

APARECE LOS SÁBADOS, DURANTE EL CURSO ESCOLAR

OFICINAS: CALLE DE QUEVEDO, NÚM. 7

DIRECCION POSTAL: APARTADO NÚM. 131

DIRECCION TELEGRAFICA: MAGISTROL

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página	125 pesetas
Media ídem	65 —
Cuarto ídem	35 —

Los anuncios de menos de un cuarto de página, a **1,25 pesetas** línea de **cuarenta** letras o fracción. ☉ ☉

A los suscriptores, en los anuncios particulares de interés general, permutas, vacantes, etc., **una peseta** la línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros **24,00** pesetas

Semestre, sin regalo de libros **12,00** —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL O TELEGRÁFICO, SELLOS DE CORREOS (CERTIFICANDO LA CARTA), O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES :: TODA PETICIÓN DE TRASLADO DE RESIDENCIA VENDRÁ ACOMPAÑADA DE UNA DIRECCIÓN Y DE 0,30 PESETAS EN SELLOS

DE ACTUALIDAD

EL SUELDO MÍNIMO DE 3.000 PESETAS, INAPLAZABLE

Hemos abogado días pasados por la unificación de los Escalafones del Magisterio, con la inevitable subida del sueldo al mínimo de 3.000 pesetas. Como testimonio de que esto es urgente, copiamos a continuación lo que nos escribe un laborioso y meritorio compañero: «Mi caso es el siguiente (y como éste habrá muchos): Llevo perteneciendo al Cuerpo del Magisterio «veinte años» de buenos servicios; puedo decirlo sin inmodestia porque así consta oficialmente. En estos «cuatro lustros» viviendo con economía y sin hijos, con los emolumentos que me confiere el Estado, no he conseguido ni «un solo año» cubrir las más perentorias necesidades. Con el fin de no hacer el ridículo en los pueblos que he servido, ni empeñarme en las tiendas, he ido pignorando poco a poco mi escasa hijuela, con harto dolor de mi corazón; ¿pero qué había de hacer? ¿No es esto más humano, que verse rodeado a todas horas de necesidades y miserias? En el día de hoy me encuentro casi sin patrimonio, y «cuarenta y cinco años de edad»; he luchado en oposiciones y mi situación desesperante no ha cambiado, ¿qué debo hacer? ¿Es factible conservar la vocación, los que, como yo, vivimos en un continuo malestar y sin dejar de batallar diariamente? Además, mi esposa ha acrecentado nuestros cortos haberes, siempre que ha podido, ejerciendo de modista; y ni aún así hemos podido evitar deshacernos de mi escaso patrimonio, para ayudarnos a vivir con algún decoro. Las verdades son como la hiel, pero hay que decirlas para que se nos crea y nos hagan justicia.....

..... Esta situación no puede ni debe prolongarse un día más; ha de dárse-nos a todos los «limitados», las «tres mil pesetas», ya que hay derecho a vivir. La existencia en los pueblos, sobre todo en los rurales, es más cara y amarga que en las capitales, y, además, no hay modo de allegar «un céntimo» a nuestros mermados haberes. Éste es, a grandes rasgos, el «Via Crucis» a que estamos sometidos los «Maestros limitados», y si miento, los compañeros de la «décima categoría» y los que me conocen, tienen la palabra.» Los señores Director general y Ministro de Instrucción pública pueden comprobar muy fácilmente que esto es general para todos los Maestros del segundo Escalafón, y que es ya hora que se implante de un modo efectivo el sueldo mínimo de 3.000 pesetas y la fusión de Escalafones.

Oposiciones a Secciones de Madrid.—El lunes, día 4, se expusieron en el Grupo escolar «Ballén» las relaciones de las opositores con los números obtenidos en los ejercicios, las calificaciones de cada una y los totales de puntuación.

En la segunda quincena de septiembre, cuando se anuncie el comienzo de la segunda parte de las oposiciones, se expondrán al público los trabajos.

Anuncios de vacantes.—Se nos queja un suscriptor del retraso con que se anuncian por las Secciones administrativas algunas de las Escuelas vacantes, y se duele de

ello porque esto daña intereses y derechos de los que piensan solicitarlas. Los retrasos serán mayores—nos dice—si se lleva a efecto la provisión de Escuelas cada dos o tres meses, pues la que no se anuncie dentro de uno de esos plazos sufrirá ya un retardo mucho mayor. Nos pide que la Dirección de Primera enseñanza dé órdenes apremiantes a las Secciones para que se eviten los retrasos, y ello nos parece muy de acuerdo con el afán laudable de mostrado ahora para que la provisión de Escuelas vaya a marchas forzadas.

Pro enseñanza y pro interinos.—D. Sandalio López, de Leva (Burgos), des-

pués de examinar los inconvenientes de las interinidades y los sufrimientos de los interinos, rodando de pueblo en pueblo, y la resistencia de los Maestros de oposición a estar en esas aldeas, propone que las plazas que quedan desiertas por falta de aspirantes, se den en propiedad a Maestros interinos con derechos limitados, subsistiendo la oposición para los que deseen quitar esa limitación de derechos.

Sobre oposiciones aprobadas.—D. Luis Perdices, de Esquiroz de Galar (Navarra), hace un estudio de la postergación en que quedan los Maestros del segundo Escalafón, a quienes se rechaza la aprobación de oposiciones frente a los de la segunda y tercera lista de las últimas oposiciones, dice, que es menester organizar la defensa y propone que quienes estén conformes lo manifiesten a D. José Chimena, de Gandullas (Madrid) o al propio Sr. Perdices en Esquiroz de Galar (Navarra).

Los opositores a Escuelas.—Han pasado algunos meses después que terminaron los ejercicios de las oposiciones de ingreso en el Magisterio, hace dos años comenzadas. Se han publicado en la *Gaceta* la lista de los opositores que fueron aprobados en los ejercicios y la de las Escuelas que a este turno corresponden. Rogamos a la Superioridad que active cuanto sea posible los trámites precisos para que se hagan pronto estos nombramientos.

Sería muy conveniente que los nuevos Maestros tomaran posesión de sus destinos dentro del mes de agosto, para que pudieran empezar el curso en primero de septiembre, hallándose ya al frente de sus Escuelas.

Han pasado algunos años desde que salieron de las Normales, se prepararon para las oposiciones e hicieron los largos y difíciles ejercicios que les han sido aprobados.

Hora es ya de que se les coloque, que empiecen a trabajar y rindan el esperado fruto en el trabajo a que su vocación los llama. Hay otros muchos Maestros que han tomado parte también en las mismas oposiciones, y que por haber tenido en ellas honrosa puntuación se les ha prometido que han de ser colocados, formando segundas y terceras listas, al objeto de proveer cuanto antes las muchísimas Escuelas, vacantes algunas de ellas desde hace años y servidas por interinos.

Ya que no sean nombrados inmediatamente como convendría, es menester al menos darles la seguridad de que han de ser colocados apenas hayan tomado posesión de sus plazas todos los de la primera lista.

Son algunos centenares de jóvenes Maestros y necesitan saber cuanto antes qué derechos se les conceden para obrar en consecuencia y tomar una determinación en lo que se refiere a su porvenir. La edad en que se encuentran obliga a una resolución inmediata.

Datos verídicos.—Nos los comunica D. Gregorio Cuadrado, alcalde de Tórtola de Henares (Guadalajara), respecto de aquella villa, que conviene tengan presente los Maestros que hayan de solicitar allí alguna vacante.

«Tórtola de Henares, nos dice, es una villa de 761 habitantes; la estación más próxima es Fontanar, a cuatro y medio kilómetros de distancia; la matrícula escolar es de unos 60 niños; la indemnización por casa se paga con puntualidad. El clima es templado, su suelo ofrece amenísimos predios alcarreños, donde se producen cereales, olivos, vides y hortalizas. Se cosecha algo de esparto, cuya industria honra y ayuda a la agricultura como anexo de la vida lugareña, aunque motejadas por los que dicen, faltando a la justicia, que hacemos un reparto vecinal caprichoso.»

Agradecemos la remisión de estos datos.

IMPORTANTE

Agradeceremos a cuantos compañeros hayan enviado alguna cantidad para suscripción o libros, por giro postal o telegráfico, y no tengan en su poder el recibo o encargo, se sirvan escribirnos para hacerlo. Son muchos los giros que tenemos pendientes y no sabemos a quien abonárselos, bien por falta de datos o por error en ellos.

ECOS DEL MAGISTERIO

¡Alerta, Maestros limitados!—Esperaba, a raíz del artículo publicado por el compañero D. Macario Gutiérrez en el número 8602 de nuestro imparcial y batallador periódico EL MAGISTERIO ESPAÑOL, salirían de su letargo todos los Maestros del segundo Escalafón para reclamar el ingreso en el primero a individuos suspensos en las últimas oposiciones a Escuelas.

¿Es justo que Maestros con muchos años de excelentes servicios en propiedad queden condenados a una limitación absurda, mientras que Maestros noveles por el mero hecho de acudir a unas oposiciones, sin haber conseguido la aprobación, ingresen bonitamente delante de nosotros?

El que acude a unas oposiciones y lo suspenden, queda en igualdad de condiciones que el que no se presentó.

Este problema no ha sido estudiado con la meditación y serenidad que requiere. Lo legal era cubrir las vacantes con los que obtuvieron los 75 puntos ante las Comisiones centrales y convocar inmediatamente a nuevas oposiciones con las plazas sobrantes.

Si estos Maestros suspensos abren un portillo en el primer Escalafón, nombrad una Comisión para que haga ver a las autoridades superiores la injusticia con que somos tratados Maestros que ingresamos por medio tan legal como el de la oposición.—J. ZAFORAS.

A los opositores de la tercera lista.—Sería conveniente que todos los opositores y opositoras a quienes pueda corresponder la inclusión en dicha lista, se dirigieran al Ministro, interesando la pronta formación de ella, en evitación de los grandes perjuicios que se nos irroga con la demora en formarla.

Ya ha dictaminado el Consejo de Instrucción pública sobre el caso y sólo falta la orden del Ministro para que se haga. La segunda lista está hecha, ¿a qué se espera ya para que se haga la nuestra?

Compañeros, pedirlo todos; la tardanza perjudica grandemente nuestros intereses.
ANTONIO GÓMEZ.

De oposiciones.—La Comisión de opositores de Salamanca convocó a una reunión el domingo 20 a los compañeros de

esta provincia para dar a conocer el informe dado por un abogado de esta localidad.

Dicho abogado cree haber lugar al recurso contencioso-administrativo si se demuestra que los sobres donde se encontraban los nombres de los opositores se abrieron antes de dar a conocer las calificaciones de los mismos, si las gráficas de que habló el señor Suárez Somonte influyeron en la calificación, si llegaron ejercicios con calificaciones modificadas y algunos sin esto consignado en los mismos.

Demostrando estas irregularidades lo cree, como decíamos antes, posible contra la Real orden aprobatoria de las oposiciones.

En vista de esto, los opositores reunidos, que estaban conformes en llevar el asunto a lo contencioso, firmaron un documento obligándose mutuamente y dando facultades a una Comisión.

Por indicación de las Comisiones de Badajoz, Pontevedra y Zamora se acordó tener una reunión en esta provincia, el viernes 25 del actual, con el fin de recoger datos, ultimar gestiones y determinar el abogado que en Madrid se encargue de defender nuestros derechos.

Del resultado de la misma, pondremos al corriente a los compañeros de toda España.—LA COMISIÓN.

Ilmo. Sr. Director general: Con todo respeto llamamos la atención de V. I. sobre la situación en que se encuentran los 40 Maestros del segundo Escalafón que figuran en la lista única de aprobados en las últimas oposiciones a ingreso.

Terminaron las calificaciones en febrero y, después de cinco meses, aún permanecen sin pasar al primer Escalafón y sin cobrar su nuevo sueldo, con las circunstancias, algunos, de tener plenitud, también por la Real orden de 28 de junio último, que les concede derechos de antigüedad y económicos desde dicha fecha, no sabiendo a qué derecho atenerse de los dos que les asisten.

Sin esperar a más, puesto que su situación está definida por el número que ocupan en la referida lista única de aprobados, suplicamos a V. I., y es de justicia, se les extienda el pase al primer Escalafón con efectos económicos y de antigüedad de la fecha en que se dieron a conocer las califi-

caciones centrales, a fin de que puedan entrar en la nómina del presente agosto, ya que, además, ni han de elegir Escuela ni han de reclamar en lo que afecta al orden con que figuran en los 40 números primeros de la mencionada lista única de aprobados, ya publicada en la *Gaceta*.—F. ESTRADA.

Escuelas de Orientación marítima.—A los compañeros.—Sobre mi mesita de trabajo tengo el número 8 626 de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, nuestro simpático periódico, batallador y defensor de ese Cuerpo social que se llama Magisterio, y, abierto por la página 234, y en su sección «Ecos del Magisterio», leo con avidez el artículo que, bajo el epígrafe que encabeza estas líneas, firma R. Santamaría.

Es muy cierto lo que en él se expone de que el 90 por 100 que rigen estas Escuelas están arrepentidos por las causas que cita, y que son las principales; pues existen otras, no menos importantes, que llevan el descontento a dichos Maestros.

Por todo ello, y para hacer desaparecer en lo posible este mal, voy a exponer una idea, que no es mía sólo, ya que, sin duda alguna, ha pasado por la mente de todos los que rigen estas Escuelas. Y es que uno cualquiera de los que asistieron a estos cursillos de Orientación marítima se encargue de redactar una instancia al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, solicitando que todas las Escuelas que se creen o queden vacantes podamos solicitarlas sin llevar los tres años, y que sean las resultas las que vayan al nuevo cursillo.

Con esto, habremos conseguido que, en parte, desaparezca el descontento y que esas Asociaciones que se llaman Pósitos marítimos puedan cumplir su misión mejor, ya que, encontrándose el Maestro a gusto, su trabajo intenso será muy beneficioso para estas Asociaciones.

Seguramente alguien pensará que ya hubo un Maestro del primer cursillo que solicitó no se le tuviera en cuenta los tres años para solicitar Escuelas, y cuya instancia fué desestimada.

Nuestro caso es distinto, ya que sólo queremos que se nos quite esa traba de los tres años para solicitar, no toda clase de Escuelas, sino que queremos que se nos autorice para pedir solamente Escuelas de Pósitos que se creen o vayan, ya que éstas, aunque salgan a concurso, no podrán proveerse por

los actuales Maestros, pues ninguno lleva los tres años y tendrán que ir al próximo cursillo, cosa que nos perjudica a todos.

Creo que, todos unidos, y con el apoyo de D. Alfonso Saralegui y Director de nuestro periódico, que no nos faltarían, esta idea se convertiría en una realidad. Así es que, compañeros, unámonos a esta buena idea y formemos un bloque fuerte para que merezca la mayor atención de nuestras dignas autoridades.

Los compañeros tienen la palabra.—RIAROSA.

Para D. Clemente Andrés.—En artículo que nos remite D. Beaito Carrizo, de Quintanilla del Monte (León), advierte, con mucho fundamento, que en el asunto de las oposiciones no se puede invocar el Estatuto, sino la Real orden de convocatoria, ni se puede ya incoar pleito contra ésta, porque pasaron todos los plazos, sino contra la de 23 de mayo pasado.

Afirma, además, que lo único que podrían conseguir los pleiteantes es que se anulara esa disposición, y nada ganarían ellos ni los demás, sino quedar todos sin nada.

La Real orden sobre oposiciones aprobadas.—D. Felipe Soriano nos dice, entre otras cosas: Toda persona imparcial y de recta conciencia apreciará la realidad de aprobación de oposiciones en las restringidas del 24, de aquellos opositores que no fueron eliminados en ningún ejercicio y por tanto llegaron al último, como los que obtuvieron número de plaza.

Los respectivos tribunales juzgaron así la aptitud de los opositores a quienes su conciencia no permitió excluir.

Si aquellos tribunales hubieran tenido a su disposición la *Gaceta*, bien seguro que la aprobación hubiera llevado consigo la plaza merecida.

CATALOGO DE MATERIAL PEDAGÓGICO MODERNO

Un tomo de 92 páginas, 17 × 24 centímetros con numerosos grabados. Lo remitiremos gratis a los suscriptores que nos lo soliciten, acompañando a la petición una faja del periódico

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA "GACETA"

JULIO 27.—Real decreto relativo a la reorganización del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

—Otro dictando normas sobre el ingreso en el Profesorado numerario de las Universidades del Reino.

—Otro aprobando el Reglamento, que se inserta, de oposiciones a Cátedras universitarias.

—Otro declarando jubilado a D. Francisco Rodríguez Marín, Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y ex Director de la Biblioteca Nacional.

—Otro nombrando Director de la Biblioteca Nacional a D. Miguel J. Artigas y Ferrando.

JULIO 28.—Reales órdenes concediendo a los Ayuntamientos que se mencionan las cantidades que se indican, como subvención para construir edificios con destino a Escuelas.

JULIO 30.—Real decreto aprobando el proyecto adicional al de construcción del edificio destinado a Laboratorio de Investigaciones biológicas, denominado «Instituto Cajal».

—Reales órdenes concediendo autorización ministerial para el legal funcionamiento de las Asociaciones de Maestros nacionales de los partidos que se indican.

—Circular a los Inspectores Jefes de todas las provincias.

JULIO 29.—Real orden admitiendo a don José Bayo y Campo la renuncia que ha presentado del cargo de Delegado Regio de la Escuela Normal de Maestras de Avila.

—Otra nombrando Directora de la Escuela Normal de Maestras de Avila a doña Baldomera Emilia Martín González.

—Otra disponiendo se clasifique como benéfico docente de carácter particular la Fundación denominada «Patronato Nava de Escuelas Católicas de La Laguna», instituida en San Cristóbal de La Laguna por doña María de la Concepción Salazar y Chirino.

—Otra resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan,

solicitando subvención del Estado para construcción de edificios con destino a Escuelas.

—Otra disponiendo que se anuncien a concurso de traslado las plazas de Profesores de Lengua francesa de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Calatayud, Lugo, Tortosa y Zafra.

—Otra dictando reglas relativas a la tramitación de asuntos de la Comisaría Regia del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

—Otra disponiendo que D. Paulino Ortega Lamadrid pase a prestar sus servicios a la Biblioteca Universitaria de Valladolid.

—Otra declarando jubilado a D. Elías García Martínez, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

—Otra disponiendo que D. Francisco Miguel Rosell pase a prestar sus servicios al Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona.

—Otra resolviendo reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales de adjudicaciones de Escuelas nacionales por el primer turno, correspondientes a las vacantes anunciadas en la *Gaceta* desde 1.º de octubre de 1929 al 31 de mayo del corriente año.

3 Y 16 ABRIL.—RR. OO.—SUSTITUCIONES. En el expediente incoado por doña Angeles Delgado Reyes, Maestra sustituida de la Escuela de Arcos de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ser sustituida por dos años, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado a la Maestra de Arcos de la Frontera, doña Angeles Delgado Reyes, interesando se la declare sustituida por imposibilidad física:

Resultando que fué promovido el citado expediente por la Inspección de Primera enseñanza, por estimar que la señora Delgado tenía perturbadas sus facultades mentales:

Resultando que en las certificaciones facultativas se hace constar que la Maestra de referencia padece ciertas perturbaciones, dando lugar a incoherencia en las ideas y grandes alteraciones nerviosas, por lo que estiman no se halla en condiciones para el

ejercicio del cargo, a cuyo dictamen se adhiera la Real Academia de Medicina:

Considerando que este expediente ha sido incoado con anterioridad al 1.º de julio de 1927:

Considerando que, si bien la Maestra no cuenta con los años de servicios prevenidos, cuando se trata de demencia no se precisa tiempo determinado para ser declarado sustituido:

Considerando que las causas que originan el estado mental de la señora Delgado pudieran desaparecer,

Esta Comisión estima que procede declarar sustituida, por imposibilidad física, durante dos años, a la Maestra de la Escuela nacional de Arcos de la Frontera, doña Angeles Delgado Reyes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

—En el expediente de indulto promovido por el Maestro que fué de Chillón, D. Ildefonso León Martínez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Tramitado el expediente de indulto incoado por el Maestro D. Ildefonso León Martínez, ha sido informado dos veces por la Comisión permanente del Real Consejo de Instrucción pública, proponiendo en el de 5 de abril de 1929 que, para resolver en justicia y con prudencia, era indispensable el previo informe facultativo de especialistas de enfermedades mentales.

En 17 de octubre siguiente, y a virtud de consulta formulada por la Inspección de Ciudad Real sobre quién habría de designar el facultativo que reconociera al Sr. León, acordó informar que procedía fueran designados los facultativos que previenen las disposiciones vigentes.

En 26 de diciembre último remite la mencionada Inspección las certificaciones médicas, en las que se hace constar que la enfermedad que padece el Sr. León Martínez es peligrosa para el ejercicio de la enseñanza, ya que se trata de psicosis sistematizada de tipo persecutorio.

Teniendo en cuenta que la naturaleza de la enfermedad que padece el Sr. León Martínez le incapacita para el ejercicio del cargo, que, en su caso, sería un constante peligro,

Esta Comisión estima que procede declarar sustituido, por imposibilidad física, al citado Maestro, en los términos que previene el vigente Estatuto del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.— (B. O. 27 mayo.)

16 ABRIL.—R. O. — EXCEDENCIA.—En el expediente instruido a consecuencia de recurso de alzada de doña Antonia Mondelo Castro, Maestra excedente, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Doña Antonia Mondelo Castro recurre contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 10 de enero próximo pasado, por la que se le denegó la petición formulada en solicitud de que se le dejase sin efecto la declaración de excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, y que se le confirmase, en su consecuencia, en la Escuela nacional de Carnoedo (La Coruña); la excedencia concedida a la señora Mondelo lo fué a petición propia, sin que lo hiciera con reserva alguna y adujere causa que lo motivase, así como que tenía solicitada Escuela por el cuarto turno de los señalados en el Estatuto vigente.

Dictada la resolución y concedida la excedencia por Real orden, no es posible dejarla sin efecto, a no ser por sentencia del Tribunal contencioso-administrativo.

El Negociado y la Sección del Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones pertinentes, estiman debe desestimarse el recurso, y como esta alegación no permite otro criterio legal, aun contrariando los deseos y quizás los intereses de la recurrente,

Esta Comisión es de parecer que, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, se desestime el recurso de doña Antonia Mondelo Castro, Maestra nacional en situación de excedente voluntaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.— (B. O. 3 junio.)

3 MAYO.—R. O.—AL SEGUNDO ESCALAFÓN. Visto el expediente instruido con motivo de una instancia suscrita por don V. B. G., Maestro nacional de R., solicitando pasar al primer Escalafón con el sueldo de 3.000 pesetas anuales:

Resultando que el recurrente, en virtud de oposición, ingresó en el Magisterio nacional primario, obteniendo la Escuela de B., la que desempeñó con 2.000 pesetas

desde 10 de diciembre de 1920 al 20 de enero de 1921:

Resultando que en 5 de marzo de 1921, se le declaró incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857 y separado definitivamente de la enseñanza por Real orden de 23 de febrero de 1924:

Resultando que por Real orden de 1.º de febrero de 1926 se le concedió el indulto de la pena de separación:

Resultando que nombrado por el primer turno para la Escuela que actualmente desempeña, se le adjudicó en corrida de escalas por Real orden de 23 de septiembre de 1926 el sueldo de 2.000 pesetas como indultado de la pena de separación definitiva, correspondiéndole figurar en el segundo Escalafón:

Considerando que el castigo de separación definitiva lleva consigo la absoluta pérdida de derechos y servicios, según expresa el citado artículo 171 de la ley de Instrucción pública y las Reales órdenes de 18 de agosto de 1912, 29 de abril de 1892 y otras:

Considerando que el indulto otorgado al interesado sólo le autoriza para reingresar en la última categoría del Escalafón, correspondiendo en la actualidad al segundo de derechos limitados con 2.000 pesetas, por el artículo 3.º del Real decreto de 30 de enero de 1920:

Considerando que si bien el Sr. B. ingresó por oposición, adquiriendo la plenitud de derechos, no lo es menos que a consecuencia de su separación definitiva los perdió, teniendo que volver a efectuar oposiciones y ganar plaza para volver a su disfrute,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición de don V. B. G., el cual debe atenerse a la Real orden de 23 de septiembre de 1926, que le adjudicó el sueldo de 2.000 pesetas que actualmente disfruta. (B. O. 3 junio.)

7 MAYO.—O.—SEGUNDO TURNO.—Visto el expediente incoado por doña María Lourdes González y González, Maestra de la Escuela nacional de Presqueira, Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra), en súplica de que se le reconozca derecho a traslado, por segundo turno, por haberse modificado el distrito escolar, rebajando el censo del mismo y convirtiendo la Escuela en mixta:

Teniendo en cuenta que tal reforma en nada puede perjudicar a la interesada, pues el desempeño de su Escuela, con más o me-

nos censo, no le priva de ninguno de los derechos que puedan corresponderle como Maestra del primer Escalafón y que el caso de que se trata no está taxativamente comprendido entre los que establecen los artículos 75 y 82 del vigente Estatuto:

Visto igualmente el artículo 190 del mismo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.—(B. O. 3 junio.)

7 MAYO.—O.—DIRECCIONES DE GRADUADAS. Vista la consulta elevada por V. S. a este Ministerio acerca del procedimiento a seguir para la provisión en propiedad de las Direcciones de las Escuelas graduadas de niños y niñas creadas por Real orden de 14 de marzo último en Nava del Rey.

Resultando que para la graduación de ambas Escuelas con cuatro grados, sirvieron de base otras tantas unitarias, dándose el caso que para la de niñas, de las cuatro Escuelas existentes, sólo estaba vacante una plaza, que era la auxiliaría número 2, la cual fué anunciada para su provisión en la *Gaceta* de 10 de julio último, siendo propuesta provisionalmente para la misma doña Marina Hernández Fernández, habiendo optado las otras tres titulares por continuar como Maestras de Sección:

Resultando que para la de niños con cuatro grados, los Maestros de las cuatro unitarias optaron, igualmente, por continuar también como Maestros de Sección:

Considerando que para la provisión de la Dirección de la graduada de niñas el procedimiento legal a seguir es el general establecido por los artículos 91 y 92 del Estatuto y Real orden de 26 de junio de 1925, anulando el anuncio de la auxiliaría de que se hace mención en el primer Resultando, e incluso su adjudicación provisional, ya que ha variado totalmente el carácter de tal plaza, quedando convertida en Sección de graduada:

Considerando, por lo que respecta a la provisión de la Dirección de la graduada de niños, estando cubiertos los cuatro grados, no puede considerarse tal plaza como vacante, porque para ello tendría que cesar uno de los Maestros y ser trasladado de la localidad, quya e en ella no existe ninguna otra Escuela, con perjuicio evidente para cualquiera de ellos, que es equitativo evitar, tanto más, cuanto que en ambas graduadas hay Maestros y Maestras que son matrimonio,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Anular el anuncio de la auxiliaria número 2 de Nava del Rey, publicado en la *Gaceta* de 10 de julio último, y la propuesta provisional de la misma a favor de doña María Hernández Fernández, y que en su sustitución se anuncie por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid la Dirección de la Escuela graduada de niñas de dicha localidad en la forma reglamentaria.

2.º Que la Dirección de la graduada de niños continúe desempeñada interinamente por el Maestro que para ella reúne las condiciones de preferencia que establece el artículo 16 del Reglamento de Escuelas graduadas, hasta tanto que se produzca una vacante y pueda anunciarse tal Dirección para su provisión en propiedad, con arreglo a los preceptos del Estatuto.—(B. O. 3 junio.)

14 MAYO.—R. O.—REHABILITACIÓN ESPECIAL.—En el expediente de rehabilitación del Maestro que fué de S., D. J. L. A., la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

El Maestro que fué de la Escuela nacional de S., D. J. L. A., interesa se le rehabilite en el cargo del que fué separado.

El expresado Maestro fué condenado por homicidio a la pena de doce años y medio de reclusión temporal, accesoria de inhabilitación y pago de costas procesales, mas indemnización a la familia de la víctima.

Con fecha 17 de septiembre de 1928, por serle de aplicación el indulto concedido por Real decreto de 13 del mismo mes, fué licenciado por extinción de condena.

El artículo 168 de la Ley de Instrucción pública preceptúa que no podrán ejercer el Profesorado los que hubieren sido condenados a penas aflictivas, o que lleven consigo inhabilitación a no ser que se obtenga una rehabilitación suficiente y especial para la enseñanza. La inhabilitación fué temporal, pero no parece que queda indultado por el citado Real decreto, y solamente lo fuera a la reclusión temporal.

El Negociado y la Sección del Ministerio estiman que, exigiéndose a los de nuevo ingreso el certificado de no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, no procede acceder a lo solicitado.

Visto el expediente:

Considerando que el interesado ha extinguido totalmente su condena, según los tér-

minos del indulto de 13 de septiembre de 1928:

Considerando que su caso, en efecto, es idéntico al que él mismo alega en su instancia, el cual fué resuelto favorablemente tal y como ahora se solicita:

Considerando que, si aquél fué resuelto favorablemente en virtud del indulto de 1919, lo debe ser con mucha más razón el actual, por dos motivos, a saber: que el indulto de 1928 es mucho más amplio y generoso que el de 1919, y que las condiciones del interesado son mucho más satisfactorias que las del correspondiente al caso aludido, tanto por lo que se hace a la condena, que ahora es de mucha menor duración que entonces, por haberse estimado circunstancia genérica de atenuación, como en la referente a los testimonios favorables que abonan la excelente conducta, proceder y carácter del actual interesado,

Esta Comisión estima que, en semejantes circunstancias, sería inicuo negar ahora lo que entonces se concedió, y que, por ser de entera justicia, procede acceder a lo solicitado por D. J. L. A., acordando, a su favor, la rehabilitación especial a que se refiere el artículo 168 de la Ley de Instrucción pública y autorizarle a solicitar, por los medios reglamentarios, su reingreso en el Magisterio, conforme al artículo 76 del Estatuto vigente.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.—(B. O. 6 junio.)

16 JULIO.—R. O. 1.477.—ESCALAFÓN DE AUXILIARES DE ESCUELAS NORMALES.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid* los Escalafones de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros y de Maestras y el de Inspectoras de Orden y clase de estas últimas, cerrado con fecha 31 de marzo del año actual.

2.º Que los referidos Escalafones tendrán carácter definitivo desde el número 1 al 64 inclusive, el de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros; desde el número 1 al 125 inclusive, el de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, y desde el número 1 al 12 inclusive, el de Inspectoras de Orden y clase, y carácter provisional, desde el número 65, el lugar que ocupa sin número la señora Sacristán, y el 12, respectivamente, al final.

3.º Que se conceda un plazo de quince

días, a partir de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta*, para que los Auxiliares y las Inspectoras de Orden y clase comprendidos en esa parte provisional del Escalafón, puedan formular las reclamaciones oportunas o reproducir las que hubieran hecho anteriormente y que no hayan sido resueltas respecto al lugar de su colocación en dichos Escalafones.

4.º Que las Direcciones de los Centros donde existan Auxiliares e Inspectoras, cuyos nombres aparecen por primera vez en el Escalafón, remitan a esa Dirección general, en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Real orden, las hojas de servicios de los mismos, en las que se hará constar la fecha exacta de nacimiento y de la toma de posesión de sus respectivos cargos.—(*Gaceta* 1.º agosto.)

22 JULIO.—RR. OO. 1.473 y 1.474.—AUTORIZACIONES PARA FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES.—Visto el expediente promovido por D. Francisco Marco, interesando autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros del partido de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la autorización ministerial solicitada para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros del partido de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de septiembre del mismo año, dando cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de uno de los ejemplares del Reglamento de la repetida Asociación.

—Visto el expediente promovido por don Antonio Laviña Barráu, interesando autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros nacionales del partido de Alcañiz (Teruel),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la autorización ministerial solicitada para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros nacionales del partido de Alcañiz (Teruel), quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de uno de los ejemplares del Reglamento de la repetida Asociación.—(*Gaceta* 30 julio.)

NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS (SEGUNDO TURNO)

31 JULIO.—R. O. 1941.—Vistas las reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales de adjudicación de Escuelas nacionales por segundo turno, correspondientes a las vacantes anunciadas en la *Gaceta de Madrid* desde 1.º de octubre de 1929 al 31 de mayo del corriente año, cuyas propuestas se anunciaron por Orden de esa Dirección general en 14 de los corrientes (*Gaceta* del 15):

Resultando que dentro del plazo de reclamaciones se han recibido las formuladas por D. Emilio Castro Robledo, D. Juan Murta Feliú, D. Francisco Huguet Pijuán, don Gerardo Fernández Rodríguez, D. Eduardo F. Albiol y Pérez, doña Carmen Aneas Martínez, doña Antonia Guadamuro García, doña Josefa Torregrosa Jara y D. Antonio Morán Barranco:

Considerando que D. Emilio Castro Robledo, propuesto para Alhaurín de la Torre (Málaga), interesa se aclare que no procede de la Escuela de Berga (Barcelona), sino de la de Belalcázar (Córdoba), y siendo, como es, así, procede hacer la rectificación que se interesa:

Considerando que D. Juan Murta Feliú y D. Francisco Huguet Pijuán, mancomunadamente, lo cual sería suficiente para dejar sin curso las reclamaciones, ya que éstas tienen que formularse individualmente, en evitación, además, de que se vulnere la Ley del Timbre, reclaman de su exclusión, porque siendo Maestros de Escuelas unitarias, a base de las que se concedió la graduación, no aceptaron continuar de Maestros de Secciones, teniendo derecho a obtener por segundo turno vacantes de Escuelas unitarias, pero nunca plazas de Maestro de Sección, a que sólo por cuarto turno pueden aspirar, y no existiendo precepto legal para dejar sin efecto la exclusión acordada, se está en el caso de ratificar ésta:

Considerando que no procede la admisión de la reclamación de D. Gerardo Fernández Rodríguez contra la propuesta para la Escuela de Vistahermosa (Córdoba), hecha a favor de D. Madoaldo Garrido Díez, y que aquél solicitó por tercer turno, ya que en todo caso el segundo turno es preferente al tercero:

Considerando que D. Eduardo F. Albiol y Pérez reclama de su propuesta para la Escuela de Rodriguillo (Alicante), con censo de 248 habitantes, y se funda en que intere-

só también plazas de mayor censo, que prefiera, se está en el caso de desestimar la reclamación, porque el interesado pertenece al segundo Escalafón, y el hecho de que pueda corresponderle pasar al primero no puede basar hoy la adjudicación de vacante superior a 501 habitantes:

Considerando que doña Carmen Aneas Martínez, doña Antonia Guadamuro García y doña Josefa Torregrosa Jara reclaman de su exclusión, basada ésta en que, teniendo reconocido derecho al cambio de Escuela por segundo turno, por Real orden de 23 de noviembre de 1927 y Ordenes de 24 de febrero y 20 de mayo, ambos de 1927, dejaron transcurrir con mucho exceso el plazo que para solicitar concede el artículo 83 del Estatuto de 18 de mayo de 1923, y no probando documentalmente que las vacantes ahora solicitadas extemporáneamente sean las primeras producidas a partir de la concesión del derecho a obtener por segundo turno, por lo cual consintieron en la dejación del aludido derecho, corresponde desestimar las reclamaciones y confirmar las exclusiones de que se trata:

Considerando que D. Antonio Morán Barranco interesa se le adjudique la Escuela número 2 de Torrubia del Campo (Cuenca), con 1.353 habitantes, y teniendo derecho a Escuela por segundo turno, ya que no aceptó quedar como Maestro de Sección al graduarse la de Belalcázar (Córdoba), de censo de 8.985 almas, vacante aquélla desierta en los cuatro primeros turnos, se le adjudica definitivamente, en razón, además, a pertenecer a la séptima categoría, número 8.971, y haberse posesionado de su actual empleo en 1.º de enero de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar:

1.º Que las referidas reclamaciones se consideren resueltas en la forma que se detalla en los precedentes Considerandos.

2.º Que se declaren definitivos los nombramientos provisionales por segundo turno contenidos en la Orden de esa Dirección general de 14 de este mes (*Gaceta* del 15), añadiendo a D. Antonio Morán Barranco para la Escuela de Torrubia del Campo, conforme se menciona en la presente disposición.

3.º Que por las correspondientes Secciones administrativas se extiendan las respectivas credenciales y diligencien los títulos administrativos de los nombramientos a que se contrae la presente Real orden.

4.º Que los nombrados habrán de pose-

sionarse de sus empleos precisamente el día en que se reanude el próximo curso escolar.

5.º Que se declare que la presente Real orden agota la vía gubernativa.—(*Gaceta* 3 agosto.)

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

CONVOCATORIA DE PREMIOS

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del Premio Hispanoamericano creado por acuerdo de la Academia de la Historia en 10 de octubre de 1919 para solemnizar la «Fiesta de la Raza», se abre un concurso para premiar el próximo año de 1931 la mejor obra que a él se presente sobre Historia o Geografía, en el más amplio concepto de estas ciencias, de países de la América española o Filipinas en el período comprendido entre el descubrimiento y la independencia de la América continental española, bajo las siguientes condiciones:

1.º El premio estará limitado a los autores de nacionalidad española e hispanoamericana, y consistirá en una medalla de oro y título de Correspondiente de la Academia.

2.º Las obras que opten a él habrán de ser originales, estar escritas en lengua castellana y que hayan visto la luz pública en los años 1925 a 1929, ambos inclusive, debiendo enviar de ella sus autores tres ejemplares a la Secretaría de la Academia, calle del León, 21.

3.º El plazo de admisión terminará el 31 de marzo de 1931, a las cinco de la tarde.

4.º El día 12 de octubre de 1931 se publicará el fallo de la Academia.

Institución del Excmo. Sr. D. Fermín Caballero

I. *Premio a la Virtud.*— Conferirá la Academia de la Historia en 1931 un premio de 1.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, o ya, mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la aten-

ción de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de diciembre de 1930, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor al premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. *Premio al Talento.*—Un premio de 1 000 pesetas conferirá también la Academia, en el indicado año de 1931, al autor de la mejor Monografía histórica o geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de enero de 1926 y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado o cualquier Cuerpo oficial.

Condiciones generales y especiales

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, León, 21, hasta las seis de la tarde del 31 de diciembre de 1930, en que concluirán los plazos de admisión.

El premio a la «Virtud», que será único e indivisible, no podrá ser solicitado por los propios interesados, y quedarán excluidas desde luego del concurso las instancias que se presenten firmadas por ellos; siendo sólo admitidas aquellas en que sean propuestos por otras personas.

Las obras que opten al premio al «Talento» han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores tres ejemplares, los cuales quedarán de propiedad de la Academia.

Madrid, 18 de julio de 1930.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpetuo, *Vicente Castañeda.*—(*Gaceta* 19 julio.)

CRÓNICA GENERAL

DÍA 3 DE AGOSTO.—Ayer facilitaron en el Ministerio de Hacienda la siguiente nota:

«La recaudación obtenida por todos los conceptos presupuestos durante el mes de julio último asciende, según los datos telegráficos recibidos en el Ministerio de Hacienda, a 302 088 520 pesetas.

Comparada esta cifra con la de pesetas 274 152 188, que alcanzó la recaudación de igual mes de 1929, da una diferencia de más de 27 936 332 pesetas.

Los recursos obtenidos en los siete meses transcurridos del ejercicio suman pesetas 2 125.938 120, y como los que se obtuvieron en el mismo período de 1929 sólo sumaron 2.097.122 288 pesetas, la diferencia de mayor recaudación en el presente año está representada por 28 815 832 pesetas.

Los pagos ejecutados en los siete primeros meses del año ascienden a 2.055.174 896 pesetas, con una diferencia en menos, comparados con los de 1929, en sus dos presupuestos (ordinario y extraordinario), de 123 371.707 pesetas.

La diferencia, pues, entre los ingresos y gastos de dicho período a favor de los primeros importa 70.763 224 pesetas, la cual hace acentuar más la esperanza de una fa-

vorable liquidación del presupuesto, si circunstancias que no pueden preverse no desvirtúan los cálculos a realizar en los cinco meses restantes del año.»

—El Presidente estuvo trabajando en su despacho toda la mañana. Recibió la visita de varios generales y Gobernadores, y por la tarde marchó a Cercedilla, donde pasará el domingo.

El lunes por la noche saldrá para Santander, y es de suponer que hasta su regreso, dentro de ocho días, no habrá Consejo de Ministros.

La *Gaceta* de ayer publica una Real orden Circular del Ministerio del Ejército disponiendo que no se conceda uso de armas a individuos menores de veintitrés años de edad, aunque sean de clase de tropa.

—Sigue sin parecer el sumario de la causa seguida contra el Sr. Serrán. Uno de los oficiales vió el día en que se supone se cometió el robo un automóvil oscuro parado debajo de la ventana del despacho en que estaba el sumario. La Policía busca ese automóvil.

Por la vía diplomática ha sido cursado un suplicatorio a las autoridades italianas para que se proceda a la apertura de las cajas que, a nombre de Serrán, están alquiladas en Génova y Roma, en la Banca Comercial Italiana.

Provincias: Comunican de Reinosa que en el pueblo de Arroyo ha ocurrido una sensible desgracia.

A las dos de la tarde se encontraban trabajando en la boca de la mina de carbón «La Pedraja» tres mujeres, cuando sobrevino un desprendimiento en una de las capas salientes, cayendo los escombros sobre las infortunadas obreras, que quedaron sepultadas.

Unos labriegos que se encontraban dedicados a sus labores en aquellas inmediaciones y que se dieron cuenta de lo ocurrido, acudieron presurosos al lugar del siniestro.

Lograron extraer a las tres víctimas, y pudo comprobarse que una de ellas, Ramona Seco Rabago, era cadáver.

Las otras dos sufren heridas gravísimas. Fueron asistidas en la clínica de urgencia de la mina.

—Ha llegado a Barcelona el Profesor francés M. Marius, conocido por sus trabajos geológicos en Argel.

Se propone recorrer parte de la región catalana para continuar sus estudios sobre la geología del Mediterráneo occidental.

—En Bilbao, a las seis, se ha verificado la inauguración de la Enfermería Victoria Eugenia, construida en el monte Santa Marina, con un donativo que hizo el distinguido filántropo D. Luis Briñas, que dió el terreno y dos millones de pesetas.

—Telegráfan de Jaén que habiendo sido autorizada la Junta provincial de Beneficencia para vender una finca que posee en el término de Martos, llamada «Peñaflores», el periódico local *El Defensor de Jaén* publica un artículo pidiendo que sea parcelada, en lugar de venderse a un solo propietario. Con ello—añade—se resolvería, en parte, la situación de la clase trabajadora de aquel pueblo.

La parcelación—termina—podría hacerla la comunidad de labradores, de acuerdo con la Dirección social agraria.

—En Logroño se ha inaugurado el teléfono automático.

—En Valencia, en la barriada del Grao, se declaró un incendio en la fábrica de alcoholes de D. Braulio Algarra.

Llegaron inmediatamente los bomberos y se logró localizar pronto el fuego; sin embargo, los daños son de consideración.

Extranjero: El día 1.º de agosto, fiesta de los comunistas, ha transcurrido tranquilo en toda Europa. Solamente en Atenas se produjeron algunos disturbios por los comunistas, y diez de ellos fueron detenidos.

—El avión correo que hace el servicio de París-Madrid, que salió de Madrid a las siete treinta, ha llegado a París a las catorce horas cincuenta y siete minutos (hora de París), haciendo el recorrido total en cinco horas veintisiete minutos de vuelo efectivo.

El dirigible inglés «R. 100», que ha llegado a Canadá desde Inglaterra, presenta algunas averías. La principal es un desgarrón en una de las cuadernas inferiores.

Los oficiales y el jefe de la aeronave, Colmore, están conformes en que todavía los dirigibles no pueden utilizarse en servicios regulares transatlánticos.

Es preciso—dicen—construir aeronaves por lo menos dos veces mayores.

—Ha surgido una disputa entre los Gobiernos de Noruega y Rusia acerca de la propiedad de las islas del Polo Norte, Tierras de Francisco José.

Varios buques pesqueros, de nacionalidad noruega, fueron rechazados bruscamente de la costa de esta isla por un buque de guerra ruso, que reclama para Rusia la plena propiedad de dicha isla.

Parece que el Gobierno noruego tiene el propósito de someter esta cuestión al dictamen de una conferencia internacional.

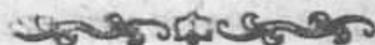
—Ha sido firmado el acuerdo monetario entre la Ciudad Vaticana e Italia. Ha firmado, por parte de Italia, el Ministro de Hacienda, y por parte de la Ciudad Vaticana, el Gobernador de la misma.

En virtud de este convenio, el Vaticano se obliga a acuñar monedas y medallas pontificias en la fábrica italiana.

Las monedas vaticanas serán idénticas a las italianas en metal, composición, valor nominal e intrínseco y dimensiones.

—Ha sido fundada en Berlín una nueva entidad bancaria, la «Asociación Alemana en favor de los trabajos públicos». Esta entidad, que radicará en Berlín, ha sido fundada con el concurso del Gobierno del Reich, que intervendrá en la fiscalización. Su capital social es de 150 millones de marcos y su fondo de reserva de 105 millones. Tiene por objeto social la obtención de créditos interiores y exteriores para la construcción y ampliación de aquellas empresas de utilidad pública.

Ha sido elegido Presidente del Consejo de Administración de la nueva Sociedad el ex Ministro demócrata Bernhard Dernburg.



Nogat: Producto especial mata-ratas

El mata-ratas **NOGAT** constituye el producto más cómodo, rápido y eficaz para matar toda clase de ratas y ratones. Se vende a 50 céntimos el paquete y a 10 pesetas la caja de 25 paquetes en las principales farmacias y droguerías de España, Portugal y América.



PRODUCTO DEL LABORATORIO

S O K A T A R G

Calle del TER, 16. Teléfono 50.791

B A R C E L O N A

NOTA. Dirigiéndose y mandando al mismo tiempo por Giro Postal o sellos de Correos el importe, más 50 céntimos para gastos de envío, el Laboratorio, a vuelta de correo, verifica el envío del pedido.

SEGUNDO GRADO
5 PESETAS EJEMPLAR

HISTORIA Y GEOGRAFIA HISPANOAMERICANA

POR E. M. E.

Resumen del descubrimiento de América por Cristóbal Colón; luchas de los españoles para la conquista y civilización de las naciones hispanoamericanas; hechos de Hernán Cortés, Núñez de Balboa, Alvarado, Alonso de Ojeda, Belalcázar, Quesada, Pizarro, Almagro, Orellana, Valdivia, Yáñez Pinzón, Magallanes, Elcano; la independencia y las luchas hasta la actualidad, todo ello desarrollado en 221 páginas. Ilustradas con 16 mapas, 46 dibujos y 10 fotografías.

EJEMPLAR: 1,50 PESETAS

IMP. DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL, CALLE DE QUEVEDO, 7, MADRID

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

FRANQUEO
CONCERTADO

ROGAMOS Y AGRADECEREMOS A LOS CARTEROS Y PEATONES LA RECTIFICACIÓN DE CUALQUIER ERROR EN LAS DIRECCIONES, PARA FACILITAR LOS ENVÍOS

Este número ha sido revisado por la censura

LA NIÑA INSTRUÍDA
UNA PESETA EJEMPLAR

REGLAS DE URBANIDAD

por

EZEQUIEL SOLANA

En este libro se trata con todo detalle de materias tan interesantes como urbanidad, aseo, vestido, actitudes, saludos, visitas, banquetes, correspondencia, viajes, bodas, bautizos, viviendas, etc. Todos los capítulos constan de dos partes: una muy extensa, útil para los adultos, y otra más breve y sencilla para los niños. Cada capítulo tiene un vocabulario, donde se explican las palabras poco frecuentes o españolizadas. Un tomo de 126 páginas, ilustrado con numerosos grabados.

Ejemplar, encartonado, 1,25 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.— APARTADO 131, MADRID